



08/02/2021

Aporte solidario y extraordinario

Prórroga hasta el 16 de abril, inclusive, del vencimiento de las obligaciones de presentación de la declaración jurada y pago del Aporte.

El Aporte Solidario y Extraordinario fue sancionado por el Congreso de la Nación con carácter de emergencia y por única vez. Se trata de uno de los instrumentos implementados por el Estado nacional para ampliar y fortalecer las fuentes de financiamiento en el marco de la pandemia del COVID-19.

Alcanza a aquellas personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país por la totalidad de sus bienes en el país y en el exterior, y a las personas humanas y sucesiones indivisas no residentes por la totalidad de sus bienes en el país, siempre que los mismos superen la suma de 200 millones de pesos. La fecha a considerar para la valuación de los bienes es la de entrada en vigencia de la Ley, es decir el 18 de diciembre de 2020.

Con el objetivo de garantizar que los contribuyentes alcanzados puedan reunir la documentación e información de respaldo necesarias para la determinación del Aporte Solidario y Extraordinario, se extiende el plazo previsto para el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del hasta el 16 de abril 2021, inclusive. El vencimiento estipulado originalmente era el 30 de marzo.

¿Cuál es el destino de los fondos recaudados?

La legislación aprobada por el Congreso estipula que la asignación de los fondos recaudados por el Aporte solidario y extraordinario se realizará de la siguiente manera:

- Un 20% a la compra y/o elaboración de equipamiento médico, elementos de protección, medicamentos, vacunas y todo otro insumo crítico para la prevención y asistencia sanitaria.
- Un 20% a subsidios a las micro, pequeñas y medianas empresas, con el principal objetivo de sostener el empleo y las remuneraciones de sus trabajadores.
- Un 20% destinado al programa integral de becas Progresar, para reforzar este programa que acompaña a las y los estudiantes con un incentivo económico y un importante estímulo personal en todos los niveles de formación durante su trayectoria educativa y/o académica.

- Un 15% para el Fondo de Integración Socio Urbana, enfocado en la mejora de la salud y de las condiciones habitacionales de los habitantes de los barrios populares.
- Un 25% a programas y proyectos que apruebe la Secretaría de Energía de la Nación, de exploración, desarrollo y producción de gas natural.

Para más información, ingresar al [micrositio Aporte Solidario y Extraordinario](#)

Fuente: [Resolución General N° 4930/2021](#)